

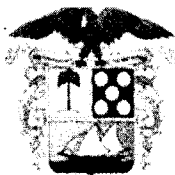
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION



Nº 1271

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR) GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA EN VIRTUD DEL DECRETO 1075 DE 2015, RESOLUCION 016546 DE OCTUBRE 08 DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<<ntre los suscritos, Entre los suscritos a saber **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403. expedida en Cartagena, vecino y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 235 del 26 de junio de 2018, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.622.600 expedida en Usaquén, en su calidad de Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena nombrada mediante Decreto 0566 del 18 de mayo de 2018, quien obra en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en calidad de delegada, mediante Decreto No.0228 del 26 de febrero de 2009 y quien para efectos del presente convenio se denominara el **DISTRITO DE CARTAGENA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, (Decreto 520 de 2010, artículo 1), Resolución Ministerial No. 016546 de 08 de octubre de 2018, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los Departamentos, Distritos y Municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 del 2015 (Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010), reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. D) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, Título 5, Capítulo 1 (Decreto 520 de 2010), expidió la Resolución No 016546 de 08 de octubre de 2018 por el cual fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2018 en las entidades territoriales certificadas en educación E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 3942 del 10 de Octubre 2018 convoco a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2018; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publico en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adopto el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determino los criterios para la decisión de traslados y público en la página web de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR)** en la Institución Educativa de Zipacoa del Municipio de Villanueva-Bolívar, fue seleccionado el docente **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.202.572, quien viene vinculado a una Institución Educativa al Distrito de Cartagena G) Que el Distrito de Cartagena, remisor y la Secretaria de Educación de Bolívar, receptor deben atender la solicitud de traslado ordinario del Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, quien viene vinculado a una Institución Educativa al Distrito de Cartagena. H): Que la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena y el Secretario de Educación de Bolívar se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I): Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado ordinario del Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Distrito de Cartagena y el Departamento de Bolívar, celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario sin solución de continuidad a la Planta de cargo de docentes y directivos docentes del Departamento de Bolívar, como **DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR)**, en la Institución Educativa de Zipacoa del Municipio de Villanueva-Bolívar al señor **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.202.572, Grado "3BM" en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculado a la planta de personal docente del Distrito de Cartagena.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, al Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.202.572. B): incorporar y dar posesión en la planta de cargos docente del Departamento de Bolívar al educador, **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, en la Institución Educativa de Zipacoa del Municipio de Villanueva-Bolívar. C): Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el Directivo docente (rector) desde la fecha de posesión D): remitir formalmente el acta de posesión del Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA** al Distrito de Cartagena para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA. A): Autorizar el traslado ordinario Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA** a la Secretaria de Educación de Bolívar. B): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo C): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad D): Remitir a la Secretaria de Educación de Bolívar la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado ordinario de la docente **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, en la Secretaria de Educación de Bolívar. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: El Distrito de Cartagena, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del Directivo docente (rector) **GUILLERMO LEON MARRUGO PERALTA**, en la Secretaria de Educación de Bolívar. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio la tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b) : Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades publica no requiere de publicación en la Gaceta Departamental y por el Distrito de Cartagena en los medios establecidos para el Efecto"

Para constancia se firma a los 18 MAR 2019 en dos ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el Departamento De Bolívar

Por el Distrito de Cartagena

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación de Cartagena

Didier Flórez Martínez Coordinador Planta
Alexis Carrillo Arias PE Dirección Administrativa
Luz Patricia Guerra Echenique Directora Administrativa
Delanis A. Salas Villegas Jefe de Oficina jurídica
Elaboro: Jairo Rocha